



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000000 24



No. 468

PROTOCOLIZACION
DEL PODER GENERAL
OTORGADO POR
"AGRICSERVICES COLOMBIA LTDA."

A FAVOR DE

SR. DANIEL NAVIA MURGUEITIO

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, 30 DE JUNIO DEL 2005

*** CPT ***

DI 4 COPIAS

DR. VICENTE BERMEO LANAN I
DR. RODRIGO BERMEO ROSALES
CPA. CECILIA ANDRADE T.
DRA. ANA LUCIA MERCHAN
DR. DIEGO KLIER
DRA. VALERYÁ BASANTES
GABRIELA BALSECA A
MARIA SOL LOAYZA
MARIA ALICIA CHECA

ESTUDIO JURIDICO
BERMEO & BERMEO
Established 1948
World Trade Center, Torre B, Piso 12
Av. 12 de Octubre N 24-528 y Cordero
P.O. Box 17-12-881
Quito - Ecuador

web site: www.bermeolaw.com
e-mail: bblaw@andinanet.net
bblaw@uio.satnet.net
FAX: (593)(2) 2564-620 2239-333
2545-871 2556-027 2556-028
2231-227 2231-228 2231-229

SEÑOR NOTARIO:

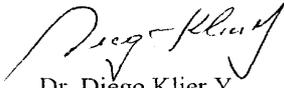
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar la documentación adjunta relativa al proceso de domiciliación en el Ecuador de la empresa de nacionalidad colombiana denominada **AGRICSERVICES COLOMBIA LTDA.**

La documentación a protocolizar es la siguiente:

- Poder general emitido a favor del Sr. Daniel Navia Murgueitio

Finalmente, solicito me conceda tres copias certificadas de la documentación protocolizada.

Atentamente,

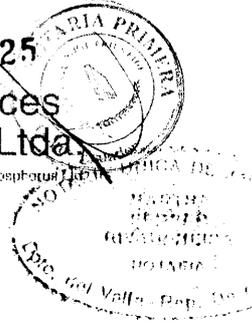


Dr. Diego Klier Y.
Mat. 4946 C.A.P.



000000-25
AgricServices
Colombia Ltda.

Representantes exclusivos de United Phosphorus Ltd.



PODER GENERAL CONFERIDO A REPRESENTANTE LEGAL ✓

NOSOTROS, AGRICSERVICES COLOMBIA LTDA, una compañía debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, con domicilio y oficinas principales en Bogotá, por la presente declaramos:

Que nosotros conferimos Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de DANIEL NAVIA MURGUEITIO, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, con domicilio en Quito, Ecuador, para resolver cualquier asunto relacionado con las actividades de AGRICSERVICES COLOMBIA LTDA, Sucursal Ecuador, ante las autoridades Judiciales, políticas y administrativas, para contestar demandas y defender juicios, y para cumplir las obligaciones contratadas, ejerciendo todas las facultades que sean necesarias para cumplir con las obligaciones antes mencionadas, sujetándose a la Ley Ecuatoriana. Tendrá, de manera especial, las siguientes facultades:

- a) Organizar la política interna de la Sucursal y conducir sus operaciones. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Sucursal.
- b) Representar a la Sucursal ante cualquier tipo de autoridad judicial, política, administrativa, consular, municipal, policial y cualquier otro tipo de autoridad o entidad privada, en cualquier tipo de procedimiento, sean judiciales, administrativos u otros, sin importar la ley que los regule.
- c) Para estos efectos, gozará de facultad general y poderes que les correspondan a la Sucursal en estos procedimientos, para la total prosecución de los mismos, incluyendo la ejecución de la sentencia y otras resoluciones y la cobranza de costos incluyendo el poder general para representación judicial establecido en el Artículo 50 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.
- d) Asimismo, gozará de facultad especial requerida para llevar a cabo en los procedimientos todos los actos de disposición de derechos sustantivos; para demandar en juicio; para presentar denuncias penales y de cualquier otro tipo; presentar solicitudes, contrademandas y excepciones; ratificar denuncias penales, corregir defectos u omisiones en los juicios o en la presentación de la causa de la acción; contrademandar, contestar contradicciones, juicios y contrademandas, abandonar el juicio, el procedimiento, el caso de la acción, las denuncias penales u otras denuncias, solicitudes, acciones y en cualquier otro tipo de audiencia; dar deposiciones; responder interrogatorios; reconocer documentos; conciliar; llegar a acuerdos; someter causas controversiales a arbitraje sea dentro o fuera del proceso; entrar en acuerdos arbitrales; solicitar medidas precautorias y cautelarias y ofrecer cauciones para medidas preventivas; realizar pagos y consignaciones, sea directamente o a través de consignación u oferta de pago judicial o extrajudicial; retirar consignaciones; solicitar declaraciones de insolvencia; aparecer ante las juntas de acreedores y liquidadores, de procedimientos de reorganización y quiebra de compañías y procedimientos similares, subsistir o delegar la representación procesal, y otorgar poder especial en los procedimientos administrativos.

Tel: [57+2] 516 1371 Fax: [57+2] 516 2967 A.A: 25822
e-mail: luisfelipesandoval@agricservices.net - Santiago de Cali, Colombia
Registro de Cámara de Comercio Bogotá N.I.T. 08301064358



- e) Sin limitar las provisiones contenidas en el ítem precedente, para representar la Sucursal ante las autoridades administrativas y judiciales y ante los trabajadores de la Sucursal, en procedimientos que la Sucursal presente o que sus trabajadores presenten contra ella, así como en negociaciones laborales colectivas, gozando de las facultades mencionadas en el ítem anterior, así como para recibir y negociar pliegos de peticiones, entrar en acuerdos colectivos y reformar los acuerdos colectivos existentes.
- f) Aceptar contratos o promesas que sean necesarias o convenientes; especialmente, y sin que el siguiente enunciado sea taxativo sino más bien meramente enunciativo, discutir cualquier tipo de negocio; entrar en acuerdos; someter disputas a arbitraje; designar árbitros; adquirir, disponer en una base onerosa o gratuita, gravar, arrendar o subarrendar, sea como arrendador, subarrendador, arrendatario o subarrendatario, y dar o tomar como préstamo o usufructo bienes muebles o inmuebles; dar y revocar garantías; transferir créditos y derechos; transferir la posición contractual de la Sucursal en los contratos que acepte; aceptar, levantar y transferir garantías otorgadas a favor de la Sucursal y ejecutarlas, sin importar su naturaleza o el procedimiento a seguirse para la ejecución de las mismas; aceptar contratos de mercadeo, agencia, servicio, construcción, transporte, carga y flete; tomar seguros, endosar pólizas de seguros, organizar cuerpos corporativos; entrar en contratos de asociación, joint ventures; y, en general realizar todos los actos y entrar en todos los contratos que creyere convenientes o necesarios.
- g) Otorgar recibos y liquidaciones; protestar cheques, títulos valores, vouchers al otorgante, pagarés, garantías, certificados de depósito y otras seguridades; cobrar, girar, aceptar, endosar, garantizar, extender, transferir, y adquirir letras de cambio, vouchers, pagarés y otras seguridades; endosar manifiestos de carga; y endosar y ejecutar garantías y certificados de depósito.
- h) En aspectos bancarios y financieros, negociar los términos y firmar los documentos y contratos que sean necesarios para abrir y cerrar cualquier tipo de cuenta, en instituciones bancarias y financieras en el país o en el exterior, depositar y retirar dinero de las cuentas de la Compañía; girar y endosar cheques, descontar letras de cambio, vouchers y pagarés; abrir y cerrar cartas de crédito, con o sin colaterales; acordar hacer sobregiros y avances de la cuenta corriente; ordenar depósitos, cargos y transferencias; entrar en mutuos; entrar en contratos de arrendamiento mercantil; entrar en contratos de crédito documentarios; firmar y obtener garantías; y, arrendar cajas de seguridad para depósitos, usar y cancelarlas.
- i) Nombrar y remover a los empleados y obreros que sean necesarios y fijar sus facultades, obligaciones y remuneraciones, firmando todos los contratos de trabajo y otros documentos, así como los mandatos petitorios y acciones a ser presentadas ante las autoridades de trabajo y migración que sean necesarios o convenientes, incluyendo la emisión de garantías requeridas por la ley para la admisión o estadía en el país del personal de la Sucursal expatriado y para su partida desde el país.
- j) Representar a la Sucursal en ofertas, licitaciones competitivas y exámenes competitivos, sean públicas o privadas, nacionales o internacionales, y firmar todos los documentos y contratos que sean necesarios o convenientes en conexión con dichas ofertas y licitaciones.
- k) Sustituir y/o delegar las facultades determinadas en los ítems antes mencionados a favor de terceras personas y rescindir o revocarlas, según el caso, cuando lo creyere conveniente.

En testimonio de lo cual hemos causado este Poder para ser ejecutado por Daniel Navia Murgueitio debidamente autorizado en la ciudad de Bogotá, este día 21 de Abril de 2005.


agricservices
Colombia Ltda
 Luis FELIPE SANDOVAL C.
 Representante LEGAL

000000 26



REPUBLICA DE COLOMBIA

APOSTILLE

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia

El presente documento público

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado

En: Bogotá, D. C.

El: MARTES, 17 DE MAYO DE 2005

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bajo el No: 1526066

Firma

NO. DE HOJAS: 2
CP 516764

DOCUMENTO: PODER
NOMBRE: LUIS FELIPE SANDOVAL

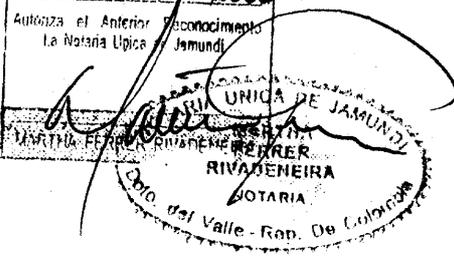


AQ417295

NOTARIA DE JAMUNDI
OFICINA DE RECONOCIMIENTO
Avenida MARTHA FERRER RIVADENEIRA,
NOTARIA UNICA DE JAMUNDI

Compareció: Luis Felipe
Dandaival concha
quien exhibió la C. No. 14932931
Expedida en cali y declaró que
la firma, la huella y que el
contenido de este documento es cierto.
El Compareciente: [Signature]

Fecha: 21 ABR. 2005
Autoriza el Anterior Reconocimiento
La Notaria Única Jamundi



[Signature]
16 MAY 2005

RA-



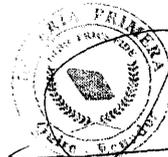
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 000000 27

NOTARIA
PRIMERA



--ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Diego Klier Y., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula número cuarenta y nueve cuarenta y seis, en esta fecha y en siete fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, el Poder General conferido por AGRICSERVICES COLOMBIA LTDA., a favor del señor DANIEL NAVIA MURGUEITIO, que antecede.- Quito, a 30 de junio del 2005.- El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos.- (Sigue un sello).-

Es fiel y TERCERA COPIA,
de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí;
y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito,
a treinta de Junio del año dos mil cinco.-


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000000 28

RAZON: Mediante Resolución No. 05-G-DIC-0006934, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 13 de octubre de 2005 se califica de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía de responsabilidad limitada denominada AGRICSERVICES COLOMBIA LTDA, al igual que el poder, que la referida compañía ha otorgado al señor Daniel Navia Murgueitio. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo tercero, tomé nota de este particular, al margen de las protocolizaciones, por las cuales se concede permiso para operar en el Ecuador y del Poder General otorgado por AGRICSERVICES COLOMBIA LTDA. a favor de Daniel Navia Murgueitio, celebradas en esta Notaria, el 6 de septiembre y el 30 de Junio y de 2005 respectivamente .-

Quito, a 20 de Octubre de 2005.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



000000 29

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: que con fecha once de Noviembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-DIC-0006934**, dictada el 13 de Octubre del 2005, por el Intendente de Compañías de Guayaquil; y por documentos debidamente protocolizados el 30 de Junio y 6 de Septiembre del 2.005, respectivamente, queda inscrito el **Permiso para Operar en el Ecuador** de la compañía denominada **AGRICSERVICES COLOMBIA LTDA.**, Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL**; y el **Poder General** otorgado por la compañía **AGRICSERVICES COLOMBIA LTDA.**, a favor del señor **DANIEL NAVIA MURGUEITIO**; de fojas **118.371 a 118.422**, Registro Mercantil número **22.145** y anotada el once de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número **42.353** del Repertorio .- **2.** He archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número **810** un extracto de esta escritura de Poder.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 42353
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: